



Ministerio de Clima y Empresa

Anexo a la notificación a la Comisión Europea con arreglo a la Directiva (UE) 2015/1535 del proyecto de Reglamento sobre las primas por desguace para particulares en relación con la adquisición de vehículos eléctricos

El Gobierno de Suecia, por la presente, establece lo siguiente:

Disposiciones introductorias

Artículo 1 Con el fin de contribuir a reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia podrá conceder, en la medida en que se disponga de fondos, una prima por desguace a particulares que desguacen un coche antiguo con motor de combustión interna y que compren o arrienden un coche eléctrico.

Artículo 2 El presente Reglamento se adopta de conformidad con el capítulo 8, artículo 7, del Instrumento de Gobierno.

Términos y definiciones

Artículo 3 A los efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

1) «desguace de automóviles autorizado»: un desguace de automóviles autorizado de conformidad con los

requisitos del Reglamento (2007:186) sobre el desguace de automóviles;

2) «coche eléctrico»: un turismo de clase I de conformidad con la Ley (2001:559) sobre las definiciones del tráfico por carretera clasificadas en la clase de emisiones El de conformidad con el artículo 32 de la Ley (2011:318) sobre el tratamiento de los gases de escape;

3) «arrendamiento»: el alquiler de un vehículo por una duración determinada de al menos un año;

4) «arrendatario»: la persona que alquila un coche eléctrico;

5) «coche eléctrico arrendado»: coche eléctrico arrendado por un arrendatario;

6) «parte vinculada»:

a) una persona que sea cónyuge, pareja de hecho, hijo, hijastro, hijo de acogida, progenitor, abuelo o hermano del solicitante;

b) una persona que sea cónyuge, pareja de hecho o hijo de una de las personas mencionadas en la letra a); o

c) el patrimonio del que el solicitante o una de las personas mencionadas en las letras a) o b) es copropietario.

7) «Registro circulación vial»: el registro a que se refiere el capítulo 2, artículo 1, de la Ley (2019:369) sobre datos del tráfico por carretera; y

8) «vehículo de motor de combustión antiguo»: un turismo de clase I con arreglo a la Ley sobre las definiciones del tráfico por carretera:

a) equipado con un motor de combustión interna;

b) cuyo peso total no exceda de 3 500 kilogramos; y

c) clasificado en la clase de emisiones Euro 4 o en su clase de emisiones equivalente más antigua.

Condiciones de concesión de la prima por desguace

Artículo 4 La prima por desguace solo podrá concederse a la persona que haya entregado un vehículo antiguo con motor de combustión para su desguace a un desguace de automóviles autorizado si se cumplen las siguientes condiciones:

1) el vehículo desguazado ha sido dado de baja en el Registro de circulación vial como consecuencia del desguace no antes del 20 de agosto de 2024;

2) el vehículo desguazado ha superado una inspección técnica después del 6 de julio de 2022;

3) el solicitante es propietario del vehículo desguazado en el Registro de circulación vial desde el 6 de septiembre de 2023;

4) el desguace de automóviles autorizado ha emitido un acuse de recibo de conformidad con los requisitos del Reglamento (2007:186) sobre el desguace de automóviles y esto ha sido inscrito para el vehículo en el Registro de circulación vial de conformidad con el capítulo 4, artículo 2, y el capítulo 5, artículo 4, apartado 4, del Reglamento (2019:383) sobre matriculación y uso de vehículos; y

5) el solicitante ha sido inscrito en el Registro de circulación vial no antes del 20 de agosto de 2024:

a) como propietario de un coche eléctrico adquirido para su propio uso, que está matriculado en el momento de la solicitud y no tiene prohibición para conducir; o

b) como arrendatario de un coche eléctrico, que está matriculado en el momento de la solicitud y no tiene prohibición para conducir.

Artículo 5 La prima por desguace solo podrá concederse si el solicitante se compromete a:

1) tener en su posesión el coche eléctrico durante al menos un año a partir de la fecha de adquisición registrada; o

2) arrendar el coche eléctrico durante al menos un año a partir de la fecha de inscripción del solicitante en el Registro de circulación vial como arrendatario.

Artículo 6 La prima por desguace solo podrá concederse una vez por solicitante.

La prima no podrá concederse si:

1) el coche desguazado o el coche eléctrico adquirido o arrendado constituía la base de una prima anterior con arreglo al presente Reglamento;

2) el coche eléctrico era propiedad de una parte vinculada al solicitante;

3) el vehículo desguazado ha sido utilizado por el solicitante o una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados; o

4) el coche eléctrico adquirido o arrendado está destinado a ser utilizado por el solicitante o por una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados.

Artículo 7 La prima por desguace no podrá abonarse a una persona que, en el momento de la solicitud, tenga deudas relacionadas con impuestos o tasas adeudados de conformidad con la Ley (1976:206) sobre las tasas de estacionamiento, la Ley (2004:629) sobre el impuesto de congestión, la Ley (2006:227) sobre el impuesto sobre el tráfico por carretera, la Ley (2006:228) sobre disposiciones especiales sobre el impuesto sobre vehículos, la Ley (2024:172) sobre las tasas de infraestructura vial o el Reglamento (2014:1564) sobre las tasas por infraestructura vial.

Importe de la prima por desguace

Artículo 8 La prima por desguace asciende a 10 000 SEK.

Solicitud de prima por desguace

Artículo 9 La solicitud de prima por desguace podrá presentarse cuando el solicitante haya adquirido o arrendado un coche eléctrico y el vehículo desguazado haya sido dado de baja por desguace.

Artículo 10 La solicitud de prima por desguace contendrá lo siguiente:

- 1) el nombre, el número de identificación personal y los datos de contacto del solicitante;
- 2) la cuenta bancaria sueca del solicitante, giro bancario o PlusGiro;
- 3) el número de matrícula del vehículo desguazado;
- 4) el número de matrícula del vehículo eléctrico adquirido o arrendado;
- 5) una indicación del desguace de automóviles autorizado al que se ha entregado el vehículo desguazado para su desguace;
- 6) una declaración de que el vehículo desguazado no ha sido utilizado por el solicitante ni por una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados;
- 7) una declaración de que el vehículo eléctrico adquirido o arrendado no está destinado a ser utilizado

por el solicitante o una parte vinculada al solicitante con fines empresariales privados; y

8) una declaración de que el coche eléctrico no era propiedad de una parte vinculada al solicitante.

La información deberá facilitarse como declaración jurada.

Artículo 11 En el momento de la solicitud, el solicitante deberá contraer por escrito el compromiso a que se refiere el artículo 5.

Artículo 12 Las solicitudes de primas por desguace deberán presentarse por escrito y presentarse por vía electrónica al Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia en la forma prescrita por la autoridad competente. Las solicitudes deberán llegar al Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia a más tardar el 19 de agosto de 2025.

Artículo 13 A petición del Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia, el solicitante presentará los documentos o la información adicionales necesarios para el examen.

Examen y decisión sobre la prima por desguace

Artículo 14 El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia examinará las cuestiones relativas a la concesión de una prima por desguace.

Artículo 15 La decisión sobre una prima por desguace podrá supeditarse a las condiciones necesarias para cumplir el objetivo de la prima.

Pago de la prima por desguace

Artículo 16 La prima por desguace se abonará en la cuenta bancaria sueca, giro bancario o PlusGiro indicada por el solicitante en su solicitud.

Obligación de reembolso

Artículo 17 El beneficiario de una prima por desguace estará obligado al reembolso si:

- 1) el beneficiario haya hecho que la prima se pague incorrectamente al facilitar información falsa o de cualquier otro modo;
- 2) la prima se ha pagado incorrectamente porque la información en el Registro de circulación vial es incorrecta;
- 3) la prima se ha pagado incorrectamente por otra razón y el beneficiario debería haberse dado cuenta de ello;
- 4) el destinatario ha transferido el vehículo eléctrico en el plazo de un año a partir de la fecha de preadquisición registrada;
- 5) el beneficiario ha suspendido el arrendamiento en el plazo de un año a partir de la fecha de inscripción del beneficiario en el Registro de circulación vial como arrendatario; o
- 6) no se ha cumplido una condición de la prima.

Reembolsos

Artículo 18 Si el beneficiario de una prima por desguace está obligado al reembolso con arreglo al artículo 17, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia decidirá sobre el reembolso total o parcial de la prima.

Se devengarán intereses sobre el importe que deba reembolsarse del beneficiario a partir del día siguiente al mes siguiente a la fecha de la decisión de reembolso y a un tipo de interés que exceda en todo momento del tipo de interés del Estado en dos puntos porcentuales.

Si existen razones especiales, el Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia podrá renunciar, total o parcialmente, a la solicitud de reembolso o a la reclamación de intereses.

Control y seguimiento

Artículo 19 El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia supervisará el cumplimiento de las condiciones de la prima.

El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia supervisará el cumplimiento de la finalidad de la prima e informará anualmente a las oficinas del Gobierno, en relación con sus cuentas

anuales, del uso de los fondos y de los resultados obtenidos.

Artículo 20 A petición del Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia, el solicitante deberá facilitarle la información necesaria para su supervisión y control de la prima.

Denuncia de una infracción penal

Artículo 21 El Consejo Nacional de Vivienda, Construcción y Planificación de Suecia notificará a la policía sueca si hay motivos para creer que el solicitante ha cometido:

- 1) un delito tipificado en el capítulo 9, artículos 1, 2 o 3, del Código Penal;
- 2) la tentativa, preparación o conspiración punibles para cometer un delito con arreglo al capítulo 9, artículos 1 o 3, del Código Penal; o
- 3) un delito tipificado en el capítulo 15, artículo 10, del Código Penal.

Presentación de recursos

Artículo 22. El artículo 40 de la Ley (2017:900) sobre el procedimiento administrativo contiene disposiciones relativas a la presentación de recursos ante el Tribunal de lo Contencioso-Administrativo. No obstante, no podrá interponerse recurso alguno contra las decisiones distintas de las relativas al reembolso con arreglo al artículo 18.

1. El presente Reglamento entrará en vigor el 20 de agosto de 2024.

2. El Reglamento expirará a finales de 2025.

3. Sin embargo, el Reglamento derogado seguirá aplicándose a las primas presentadas antes de finales de 2025.